



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Julio 1° de 2022

050014105 008 2022 00428 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **BLANCA LIGIA MUÑOZ LONDOÑO** identificada con C.C. 42.024.171, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2 de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad accionada el 30 de junio del año en curso, en la que informó haber procedido con el cumplimiento de la orden dada en el fallo de tutela al fallo de tutela con radicado **008-2022-00428**, lo que se constató directamente con la accionante a través de comunicación telefónica, quien informó que, efectivamente, la EPS SURA le comunicó sobre el agendamiento de la cita para el procedimiento quirúrgico que requiere para el próximo 5 de julio de 2022, de acuerdo con la orden judicial proferida, por lo que este Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **9 de junio de 2022**.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **112** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **5 DE JULIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 619aae55e3b66ebd936b03aad410241d676bff7f3189cfa920e60ad0d7476b99

Documento generado en 01/07/2022 02:44:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**